



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE ENERO DE 2022

No. 779 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan Facilidades Administrativas relacionadas con los inmuebles afectados por el Sismo del 19 de septiembre de 2017, se eximen Trámites, Permisos y Autorizaciones y se Condonan y/o se exime el Pago de Contribuciones, Aprovechamientos y sus Accesorios, respecto al Proceso de Reconstrucción 3

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso Por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Cosecha de Lluvia 21

ALCALDÍAS

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente, para el Ejercicio Fiscal 2022 58
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, para las Jefas, Ejercicio Fiscal 2022 74
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo a la Primera Infancia, para el Ejercicio Fiscal 2022 89

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pag. 1

◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Manos a la Olla, para el Ejercicio Fiscal 2022	112
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Avanza contra la Violencia	127
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, La Unión hace la Fuerza, para el Ejercicio Fiscal 2022	144
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Reinserción al Mercado Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2022	163
Alcaldía en Xochimilco	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales, para el Ejercicio Fiscal 2022	180
PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL, 2022	
◆ Secretaría del Medio Ambiente	284
◆ Agencia Digital de Innovación Pública	285
◆ Fondo Ambiental Público	286
◆ Servicios de Salud Pública	287

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11,30,71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 729 Bis, del día 19 de noviembre de 2021, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “REINSERCIÓN AL MERCADO LABORAL” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Nombre del Programa Social: Programa de Reinserción al Mercado Laboral en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

1.2. Dependencia o Entidad Responsable:

1.2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable del programa social.

1.2.2. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión del Programa Social.

1.2.3. Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la verificación y seguimiento de los programas sociales.

1.2.4. Dirección de Desarrollo y Fomento Económico: Responsable de la ejecución, operación e instrumentación del programa, así como la integración del padrón de beneficiarios.

1.2.5. Dirección General de Administración: Es la responsable de la emisión de las transferencias bancarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

2. Alineación Programática.

El actual programa social “Programa de reinserción al mercado laboral” en la demarcación Miguel Hidalgo está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 las Naciones Unidas.

Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico.

Con referencia a la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

Apartado A: Derechos a la autodeterminación personal.

Apartado B: Derecho a la integridad.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.

Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.

Apartado D: Derecho a la salud

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

En lo que se refiere a la alineación programática con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se puede alinear con los siguientes derechos:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.

Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio de igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Objetivo Específico 3.5 Trabajo decente y crecimiento económico. Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Asimismo, con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México se encuentra una alineación programática, principalmente en la Igualdad de Derechos como a continuación se describe:

1. Igualdad de Derechos

1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión. Objetivo General: Ampliar los programas y acciones de vinculación laboral que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

Con el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, teniendo como principal objetivo fortalecer la política pública en contra de la discriminación a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Por último, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México con base en sus principios que son parte de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Universalidad: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

Igualdad: Constituye el objeto principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda la forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

Equidad Social: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Justicia Distributiva: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Diversidad: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atienda el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

Territorialidad: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Exigibilidad: Derechos de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Participación: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Transparencia: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto, reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1 Antecedentes

El actual Programa Social tiene su antecedente en el ejercicio fiscal 2016 con la denominación “IMPULSO AL EMPLEO” atendiendo a personas en situación de desempleo o subempleo; los servicios otorgados consistían en una capacitación (de carácter técnico) para la adquisición de habilidades que les permitiera reinsertarse en el ámbito laboral. El derecho social que dicho programa buscó contribuir a su fortalecimiento fue el derecho al trabajo; la población objetivo del programa consistió en 2000 personas residentes de la Demarcación Miguel Hidalgo con un mayor grado de vulnerabilidad, con un alto grado de marginación de acuerdo con la clasificación que tenía la unidad territorial en la que vivían (o viven) según el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO). Además, de definir la priorización de la población a partir de la implementación de estudios socioeconómicos para conocer las reales condiciones de la población objetivo.

Durante el ejercicio fiscal 2017 el Programa de Desarrollo Social “IMPULSO AL EMPLEO”, consciente de la problemática y de la necesidad de fortalecer capacidades y habilidades de aquellas personas residentes de la Demarcación Miguel Hidalgo con mayor grado de vulnerabilidad que deseaban incorporarse al mercado laboral, amplió su meta de 800 personas (en 2016) a 3,427 para el ejercicio fiscal 2017 pasando de un presupuesto original de \$7,560,000.00 (siete millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) incrementado su programación presupuestal a \$10,945,800.00 (diez millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) resultando un presupuesto final de \$18,505,800.00 (dieciocho millones quinientos cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para ese Programa Social.

Para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 la Alcaldía Miguel Hidalgo implementó el Programa Social “La Empleadora” donde su principal objetivo fue beneficiar a los diferentes sectores vulnerables de la Demarcación que no contaban con empleo y por medio de este programa se buscó impulsar el empleo y bajar los índices de marginalidad de la demarcación, el cual benefició a más de 7800 habitantes de esta en grado de marginación y vulnerabilidad con apoyos económicos de entre \$5000 a \$7000.

Para la actual administración de Miguel Hidalgo es importante seguir impulsado la reinserción laboral y la búsqueda de la misma en aquellas personas que debido a la pandemia se encuentran desempleados. A través del desarrollo de habilidades y medios para lograr obtener mejores oportunidades laborales; priorizando la reinserción laboral en personas económicamente activas, con discapacidad y mujeres. Actualmente la demarcación territorial cuenta con 17,769 personas con discapacidad, lo cual representa el 4.2% de la población, la cual al momento no cuenta con suficientes oportunidades laborales, por lo que es prioritario impulsar a las empresas, para ajustar las vacantes actuales a las necesidades de este sector.

Por último, en el ejercicio fiscal 2022 la Alcaldía implementará un programa social para aquellos habitantes de la demarcación mayores de 18 años y que se encuentran desempleados. Se prevé beneficiar a 2,000 personas, las cuales contarán con un programa de beneficios para retornar al mercado laboral de manera eficaz y eficiente que será implementado por una entidad vinculatoria, especialista en vinculación laboral, capacitación y seguimiento en el retorno laboral. El programa está desarrollado de la siguiente forma:

Vinculación empresarial para personas económicamente activas:

- 1.- Personas con discapacidad
- 2.- Mujeres
- 3.- Población en general mayores de 18 años

Desarrollo de las siguientes habilidades a través de capacitación:

- 1.- Desarrollo de Habilidades técnicas (enfocadas a las habilidades, necesarias para el retorno al mercado laboral).
- 2.- Desarrollo de Habilidades cognitivas (enfocadas en el desarrollo personal de los beneficiarios, para mejorar su desempeño dentro del proceso de vinculación laboral).

3.2. Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía.

- De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, hay 244,498 personas económicamente activas en Miguel Hidalgo, lo cual representa el 58.9% del total de la población de la demarcación y el 68% de la población mayor de 12 años. En Ciudad de México, el 55.3% equivale a la población económicamente activa y el 64.4% representa a la población mayor de 12 años.

- De las más de 244 mil personas que forman parte de la población económicamente activa en la demarcación, 116,375 son mujeres (60.7% de la población femenina de 12 años y más) y 128,123 son hombres (76.5% de la población masculina de 12 años y más). La relación hombres-mujeres de la población económicamente activa es de 1.10, mientras que la relación hombres-mujeres poblacional para ese grupo de edad es de 0.87. En Ciudad de México, la relación hombres-mujeres de población económicamente activa es de 1.20, mientras que la de ese grupo de edad es 0.89. Por lo que Miguel Hidalgo cuenta con una mayor proporción de mujeres en su población económicamente activa que la de la Ciudad de México en su conjunto.

- De entre la población económicamente activa, hay 239,665 personas que estaban ocupadas y 4,833 desocupadas. Lo anterior implicaría una tasa de desempleo de 1.9%, la cual es menor con respecto a Ciudad de México que estaba en 2.2%. Asimismo, hay una concentración de la tasa de desempleo en la zona norte (sobre todo en la zona norponiente de la alcaldía) y en la sureste. Las colonias que destacan por altas tasas son Huichapan, Ignacio Manuel Altamirano y San Diego Ocoyoacac, así como la América y San Miguel Chapultepec II.

- Las mujeres tenían en 2020 una tasa de desempleo menor (del 1.6% en Miguel Hidalgo y 1.8% en Ciudad de México) que los hombres (del 2.2% en Miguel Hidalgo y 2.5% en Ciudad de México). Para ambos grupos poblacionales, en el cuartil con las mayores tasas también están las colonias de la zona norponiente y sureste de la alcaldía.

- La información del número de unidades económicas por personal ocupado representa de 0 a 5 personas (18,217 o 66.4% del total). Conforme aumenta el tamaño de la unidad económica por el personal ocupado, desciende el número de unidades económicas. No obstante, este comportamiento no sucede en todos los sectores, concretamente en los siguientes: de construcción, corporativos, servicios profesionales y técnicos, información y educación. Estos sectores tienden a tener unidades económicas de mayor tamaño en comparación con el resto de Miguel Hidalgo.

- A pesar de que la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 del INEGI no es representativa a nivel municipal o demarcación territorial, esta subsección utiliza los datos para aproximarse a la realidad del ingreso y gasto de los hogares en Miguel Hidalgo. Sobre esto, parece haber una fuerte desigualdad: mientras que el ventíl I de los hogares tiene un ingreso per cápita de \$1,386, el ventíl XX tiene un ingreso per cápita de \$57,541; es decir, el ingreso per cápita del último ventíl sería 41 veces más grande que el del ventíl I. En lo referente al gasto, los valores disminuyen, aunque la proporción aumenta: mientras que el ventíl I de los hogares tiene un gasto per cápita de \$832, el ventíl XX tiene un ingreso per cápita de \$37,682; es decir: el gasto per cápita del último ventíl sería 45 veces más grande que el del ventíl I.

- Aunque la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo no es representativa a nivel municipal o demarcación territorial, esta subsección utiliza esos datos al ser los existentes sobre la población ocupada en la alcaldía durante la pandemia (pues los datos del Censo son anteriores a esta). Así pues, parece haber disminuciones para hombres y mujeres en las ocupaciones con hasta 1 salario mínimo, mientras que de más de 1 hasta 2 salarios mínimos —así como de más de 2 hasta 3— parece haber una disminución de hombres y un aumento de mujeres. Salvo por los datos del segundo trimestre de 2021, parecía haber un aumento tanto en hombres y mujeres en ocupaciones mayores a 3 salarios mínimos. Sobresale también que las ocupaciones en Miguel Hidalgo tienden a ser de mayores salarios mínimos que en el resto del país, puesto que las categorías de mayor salario no representan proporciones bajas de la población.

- Nuevamente, aunque la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo no es representativa a nivel municipal o demarcación territorial, se estima que el número de personas disponibles en la alcaldía, es decir, aquellas personas que no están buscando activamente empleo, pero aceptaría uno en caso de que se le ofreciera. Al haber estado cerrados ciertos lugares de trabajo, así como por la carga desigual de labores de cuidado hacia mujeres, parece haber una importante cantidad que está en esta situación: alrededor de 40 mil, en los primeros trimestres de 2021.

- Aunque no todos los trabajos asegurados en la subdelegación del IMSS-Polanco son de personas que trabajan en la alcaldía, son parte de otra fuente de información que podría estar relacionada con el empleo en Miguel Hidalgo. Sobresale que, en mayo de 2021, esta subdelegación superó el número de trabajos asegurados que había antes de la pandemia. Sin embargo, en los dos meses posteriores tuvo descensos que colocan el número todavía por debajo de la situación pre-pandemia. Al observar los trabajos asegurados en esta subdelegación en hombres y mujeres, la tendencia no es similar: los hombres tuvieron una recuperación del número de puestos asegurados antes de la pandemia en octubre de 2020 seguido de un periodo de descenso, mientras que el caso de mujeres alcanzó la cifra pre pandemia en mayo de 2021 seguido también de un descenso.

Bajo esta tesitura, la actual administración busca generar acciones para abandonar paulatinamente un modelo asistencialista. Por lo que, el espíritu de las acciones y estrategias institucionales del presente programa social busca que cada uno de sus beneficiarios sean actores fundamentales en la reactivación económica del país, enfocando esfuerzos en nuestra demarcación; la implementación de este programa consiste en que la entidad vinculatoria ejecute cursos de capacitación técnica, con la clara intención de potencializar las habilidades, es decir subir su nivel competitivo dentro del mercado, lograr la adaptación a los nuevos retos laborales, utilizando los mecanismos tecnológicos actuales que aseguren su estabilidad laboral y por ende económica. El objetivo es el desarrollo integral del beneficiario, por lo que implementaremos capacitación para el desarrollo de habilidades técnicas y cognitivas, lo que ayudará a enmarcar las fortalezas innatas del sustentante, con la finalidad de que dentro de la entrevista laboral se sienta preparado y con herramientas suficientes para la selección.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través del Programa Social “Programa de Reinserción en el Campo Laboral” busca mejorar las oportunidades laborales de los miguelhidalguenses, abriendo canales eficaces y eficientes para obtener trabajo como medio legítimo de manutención del ser humano y su familia, teniendo el medio adecuado de desarrollo integral de la persona, dignificando uno de los ejes principales de esta administración, que es la dignidad de la persona, para la reactivación económica, por eso buscamos que prevalezca el valor trascendente del trabajo para edificar la justicia social y el bien común.

Como parte central de la política social de la Alcaldía Miguel Hidalgo se encuentra el principio de corresponsabilidad, por lo que este programa contempla el apoyo de una entidad vinculatoria que permita obtener un empleo formal a las personas desempleadas.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General

El Programa Social “Programa de Reinserción al Mercado Laboral” tiene como propósito que las personas que se encuentren en situación de desempleo logren su reinserción en el mercado laboral. Dicho propósito se cumplirá mediante el desarrollo de capacidades y herramientas que permitan al ciudadano obtener un mejor empleo y acceder a una remuneración justa, todo esto mediante una entidad vinculatoria.

4.2. Objetivo General

Contribuir al bienestar económico de las personas desempleadas residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, que requieren asistencia para el fortalecimiento de capacidades, conocimientos y habilidades en materia de empleabilidad con el fin de facilitar su ingreso al mercado laboral.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

- A través de la entidad vinculatoria se organizarán cursos de capacitación formativa en diversas materias o temáticas que proporcionarán el desarrollo de capacidades y habilidades en materia de empleabilidad para el mejoramiento de su condición laboral actual y su posterior reinserción al mundo laboral.
- Conceder a través de una entidad vinculatoria la certificación, reconocimiento o diploma que acredite el cumplimiento de manera óptima de los cursos: capacitación de habilidades técnicas específicas, habilidades blandas de desarrollo personal y capacitación de personas con discapacidad (en caso de que lo requiera).
- Contribuir al derecho al trabajo y educación de hombres y mujeres económicamente activos desempleados de la demarcación Miguel Hidalgo beneficiarios del programa social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo

Personas mayores de 18 años económicamente activas y desempleadas que sean habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo.

5.2. Población beneficiaria

2,000 personas económicamente activas mayores de 18 años que se encuentran desempleadas en la demarcación Miguel Hidalgo y que además cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

El Programa Social “Programa de Reinserción en el Mercado Laboral”, beneficiará a 2,000 habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo por medio de una entidad vinculatoria. El programa contempla llevar a cabo un análisis del postulante al programa para que, en función de éste se le pueda encausar al tipo de capacitación que más se adecue a sus necesidades:

Los dos tipos de capacitación a ofrecer son los siguientes:

- **Habilidades blandas para el desarrollo personal**, el cual comprende capacitación que concierne al éxito en el proceso de integración laboral. Se prevé que la capacitación atienda la necesidad que tienen los vecinos de la demarcación Miguel Hidalgo para dominar el proceso de búsqueda de empleo de manera efectiva más allá de la preparación académica y experiencia laboral para un puesto. Dicha capacitación deberá abordar el desarrollo de habilidades que favorezcan una rápida inserción dentro del mercado laboral. Dentro de las actividades destacadas se contemplan exista: elaboración del

Curriculum Vitae que adapte a las personas y en el formato que se maneja en el mercado, habilidades requeridas en una entrevista de trabajo, inscripciones en bolsas de trabajo de acuerdo con su experiencia educativa, laboral, habilidades, y manejo de crisis ante la frustración. Se contará con 1,450 espacios disponibles para la ciudadanía en dicha categoría.

- **Habilidades técnicas específicas**, en dicho capítulo se otorgará la misma capacitación de habilidades blandas, y se le complementará con un capítulo que integre las habilidades necesarias para cumplir con los requisitos técnicos que la naturaleza del mercado laboral demanda. Entre las capacitaciones se otorgará el contenido teórico y práctico necesario para el desarrollo de habilidades personales-profesionales. Se prevé que las habilidades a desarrollar por los ciudadanos se enfoquen en materia administrativa, contable, de ventas, atención al cliente, y otras afines a las necesidades laborales de la demarcación Miguel Hidalgo. Por último, se contará con 550 espacios disponibles para la ciudadanía en dicha categoría.

Ambos tipos de capacitaciones contemplan lo siguiente:

1. Identificación de necesidades específicas de capacitación de las personas candidatas.
2. Desarrollo de contenidos y materiales de capacitación alineados a Secretaría del Trabajo y Previsión Social (manual del facilitador, manual del participante, material didáctico, evaluaciones, constancias).
3. Refuerzo en tiempo real de áreas de oportunidad.
4. Reporte de asistencia.
5. Reporte por sesión de evaluación diagnóstica y final.
6. Encuesta de satisfacción.
7. Seguimiento y análisis de personas que se vinculan en el mercado laboral.

La convocatoria deberá estar abierta a personas con discapacidad o grupos vulnerables.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal

a) Monto Total Autorizado: \$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social del ejercicio fiscal 2022. El monto total autorizado será dividido entre 2,000 beneficiarios que serán distribuidos en las siguientes categorías de capacitación:

- Capacitación de habilidades blandas para el desarrollo personal (para 1450 ciudadanos), lo que corresponde a un presupuesto de \$4,936,670.00 (Cuatro millones novecientos treinta y seis mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.).
- Capacitación de habilidades técnicas para el trabajo (para 550 ciudadanos), lo que corresponde a un presupuesto de \$2,563,330.00 (Dos millones quinientos sesenta y tres mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.).

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:

- Para los beneficiarios del programa de habilidades blandas para el desarrollo personal: \$3,404.60 (Tres mil cuatrocientos cuatro pesos 60/100 M.N.).
- Para los beneficiarios del programa de habilidades técnicas específicas: \$4,660.60 (Cuatro mil seiscientos sesenta pesos 60/100 M.N.).

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

La convocatoria para el Programa Social de “Reinserción en el Mercado Laboral” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- Por medio de acciones territoriales como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía.
- En el caso de la Convocatoria se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ubicadas en el Módulo 3 del edificio de Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

8.2. Requisitos de acceso.

Las y los candidatos interesados en formar parte de dicho programa deberán de incluir copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- Solicitud de ingreso al Programa Social “Programa de Reinserción al Mercado Laboral”,
- Credencial de elector (INE) la cual deberá estar vigente y con domicilio en la Demarcación Miguel Hidalgo.
- Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá coincidir con el domicilio de la Credencial de Elector. Únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Certificado médico de discapacidad (en caso de ser una persona con discapacidad), expedido por la jurisdicción sanitaria de Miguel Hidalgo.

8.3. Procedimientos de acceso.

El acceso al programa será a través de la convocatoria, que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local, en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Las entidades responsables de recibir los documentos entregarán al solicitante un comprobante de registro. Desde la publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su registro al programa y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente al personal que determine la Dirección de Fomento y Desarrollo Económico.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la Jefatura de Unidad Departamental de Empleo y Bolsa de Trabajo, ubicadas en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo.

A continuación se detallan los requisitos para ser beneficiario del programa:

- Ser residente de la demarcación Miguel Hidalgo;
- Ser mayor de 18 años;
- Estar en situación de desempleo;
- Presentar solicitud de ingreso al Programa Social “Programa de Reinserción al Mercado Laboral”, mediante el formato preestablecido.

Sólo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa anteriormente detallada. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Posteriormente, la Jefatura de Unidad Departamental de Empleo y Bolsa de Trabajo, procederá con el análisis de los expedientes para verificar la integridad y cumplimiento de los requisitos establecidos.

En caso de existir más solicitudes que espacios a otorgar, los criterios para establecer la relación en el acceso de los beneficiarios del Programa Social serán en atención al orden de ingreso de solicitud de los postulantes.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía y el padrón definitivo, una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal, se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, en los términos establecidos en los artículos 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y 50 de su Reglamento.

En el marco de la contingencia para evitar la propagación del virus SARS Cov2, en el caso de procedimientos presenciales, se vigilarán en todo momento los protocolos sanitarios como la sana distancia, uso de cubrebocas y de gel antibacterial de manera obligatoria.

Todos los solicitantes que sean incorporados al Programa Social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) será de carácter público. Siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

Acudir puntualmente al proceso de diagnóstico, capacitación y vinculación.

Causales de baja:

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.

Suspensión Temporal:

La suspensión temporal del Programa Social por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo a cargo de la Dirección de Fomento y Desarrollo Económico podrá ser en los casos de fuerza mayor como catástrofes naturales o contingencia sanitaria que por la dimensión se declare una emergencia sin responsabilidad para la Alcaldía.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Los criterios de selección para las personas beneficiarias del programa social “Programa de Reinserción al Mercado Laboral”, serán las siguientes:

- El Programa Social beneficiará a 2,000 personas mayores de 18 años, residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, que cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y que se encuentren actualmente desempleadas.
- El padrón de personas beneficiarias, se elaborará conforme al orden de prelación de su registro.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

La Dirección General de Desarrollo Social realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un periódico de circulación local, en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, redes sociales y en las instalaciones de la alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, la Jefatura de Unidad Departamental de Empleo y Bolsa de Trabajo procederá al análisis de estos para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y se remitirá a la entidad vinculatoria.

Se remite información a la entidad vinculatoria, la cual realizará el proceso de diagnóstico de los beneficiarios para determinar cuál es el perfil, y si será necesario únicamente la capacitación de habilidades blandas o si la persona se deberá de incorporar a la capacitación de habilidades técnicas.

En caso de que el perfil no requiera la capacitación de habilidades técnicas, se procederá directamente a la vinculación laboral. De ser el caso que el perfil del solicitante requiera capacitación técnica, se iniciará con un proceso de capacitación en estos rubros, a fin de que se eleve el perfil del solicitante. Una vez concluida la capacitación, se procederá a la vinculación laboral.

Posteriormente personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Empleo y Bolsa de Trabajo establecerá contacto con los beneficiarios a fin de informarles el proceso y los beneficios del programa.

Durante la operación del programa la Jefatura de Unidad Departamental de Empleo y Bolsa de Trabajo establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para los beneficiarios y para transmitir cualquier tipo de notificación. Una vez concluido el proceso, la entidad vinculatoria notificará a la alcaldía respecto al diagnóstico realizado al ciudadano, el tipo de capacitación otorgada y el estatus de su vinculación en el mercado laboral.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la normatividad aplicable.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los recursos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Fomento y Desarrollo Económico supervisará las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, Dirección de Fomento y Desarrollo Económico, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno.

En caso de ausencia de la presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la Jefatura de Unidad Departamental de Empleo y Bolsa de Trabajo.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este Programa de Desarrollo Social, así como vigilar la adecuada ejecución de este.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será de la coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano de la alcaldía Miguel Hidalgo.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección General de Desarrollo Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, la obtención de sus objetivos y los resultados. Por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. La Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción 1 y 2 y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contratar a los beneficiarios en empleos formales	Beneficiarios contratados	(Número de Beneficiarios contratados/ número de beneficiarios que recibieron cursos)*100	Eficacia	Porcentaje	Colonia, Sexo	Constancias de cursos y evidencia de contratación	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	El beneficiario acude a todos los cursos. Todos los beneficiarios son contratados en alguna empresa.	100

Fin	Verificar el perfil de los beneficiarios que recibieron capacitación.	Calidad de la capacitación.	Porcentajes de respuestas satisfactorias de las empresas empleadoras.	Calidad	Porcentaje	Niveles de satisfacción de perfiles recibidos: de 80 a 100, de 60 a 79, de 40 a 59, menos de 40.	Encuestas a empresas empleadoras	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	Los beneficiarios cumplen con los perfiles solicitados por las empresas mediante la vinculación laboral.	100
Propósito	Vincular laboralmente al beneficiario con una empresa formal.	Beneficiarios enlazados para entrevista.	(Número de entrevistas concertadas para beneficiarios con cursos terminados/número de beneficiarios con curso terminado)*100	Eficacia	Porcentaje	Beneficiario, Colonia, Sexo	Registro de entrevistas concertadas para beneficiarios	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	Todos los beneficiarios tienen al menos una entrevista para trabajo.	100
Componentes	Capacitar en habilidades	Cobertura en habilidades.	(Presupuesto ejercido en el mes/presupuesto total asignado)*100	Cobertura	Porcentaje	Número de cursos, miles de pesos.	Registro de beneficiarios en el mes.	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	La demanda del programa social es constante y/o a la alza	10
Componentes	Capacitación en habilidades técnicas específicas	Cobertura en habilidades técnicas	(Presupuesto ejercido en el mes/presupuesto total asignado)*100	Cobertura	Porcentaje	Número de cursos, miles de pesos.	Registro de beneficiarios en el mes.	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	La demanda del programa social es constante y/o a la alza.	10

Actividades	Medir la cantidad de entrevistas a beneficiarios.	Entrevistas	(Entrevistas realizadas en el mes/ número de solicitudes en el mes)	Eficacia	Porcentaje	Número de entrevistas.	Base de datos de registro al programa social; listado de entrevistas realizadas.	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.	A todos los solicitantes se les programa entrevista; todos los solicitantes se presentan a su entrevista.	100
Actividades	Registrar solicitudes de acceso al programa social	Solicitudes para ingresar al programa.	(Número de solicitudes en el mes/2000)	Cobertura	Porcentaje	Colonia, sexo, edad.	Base de datos de registro al programa social.	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.	La demanda del programa social es constante y/o a la alza.	10

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

PARTICIPANTE	Ciudadanos que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Proporcionado información o sugerencias al programa social.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL CON LA QUE SE ARTICULA	Programa de reinserción en el mercado laboral.
DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE	Alcaldía Miguel Hidalgo, por medio de la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Fomento y Desarrollo Económico.

ACCIONES EN LAS QUE COLABORAN	Reinsertar en el mercado laboral a la población buscadora de empleo mayor a 18 años -mediante la prestación de una empresa vinculatoria- capacitación para la búsqueda de empleo, con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	Se otorga atención enfocada a las necesidades específicas de la población objetivo, la cual consiste en capacitación de habilidades técnicas, habilidades blandas, así como capacitación específica para personas con discapacidad.

17. Mecanismos de fiscalización

En atención a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 28 de enero de 2022, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet migueldhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes

periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo, la Dirección General de Desarrollo Social, así como la Dirección de Fomento y Desarrollo Económico, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

De igual manera, la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Fomento y Desarrollo Económico, a través la Jefatura de Unidad Departamental de Empleo y Bolsa de Trabajo cuando sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**